



# RESOLUCIÓN CS N° 297/06

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 12 JUL 2006

Expediente N° 504/98.-

VISTO estas actuaciones y, en particular la Resolución CS 500/98, por la cual se pone en vigencia el "REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de este Reglamento, se aprueban como Anexos I, II y III, los Modelos de: "Convenio Marco de Pasantías" y "Acta Compromiso de Pasantía", todo ello agregado a fojas 62-76 del expediente de referencia.

Que mediante Resolución CS N° 184/03 (fs. 206-208) se procede a adecuar el Reglamento a la "Ley N° 25.165 de Pasantías Educativas" y se deroga la Resolución CS N° 500/98.

Que mediante Resolución CS N° 376/03 (fs. 221) se sustituye el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CS N° 184/03, fijando la dedicación semanal del pasante estudiante en 30 horas de labor.

Que por Resolución CS N° 325/04, el Consejo Superior sustituye el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución 184/03, delegando en las Unidades Académicas las responsabilidades enmarcadas en el Artículo 7°.

Que obran en el expediente (como también en el expediente N° 8.118/05 de la Facultad de Ciencias Exactas) trámites relacionados con otros pedidos de modificaciones a este Reglamento, los que a juicio de este Cuerpo son atendibles y convenientes.

Que, además, resulta necesario contar con un texto ordenado de esta reglamentación, en mérito a la operatividad que debe tener todo reglamento.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, mediante Despacho N° 057/06,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su Novena Sesión Ordinaria del 6 de julio de 2006)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3°, inc. a) y b), Anexo de la Resolución CS N° 184/03, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

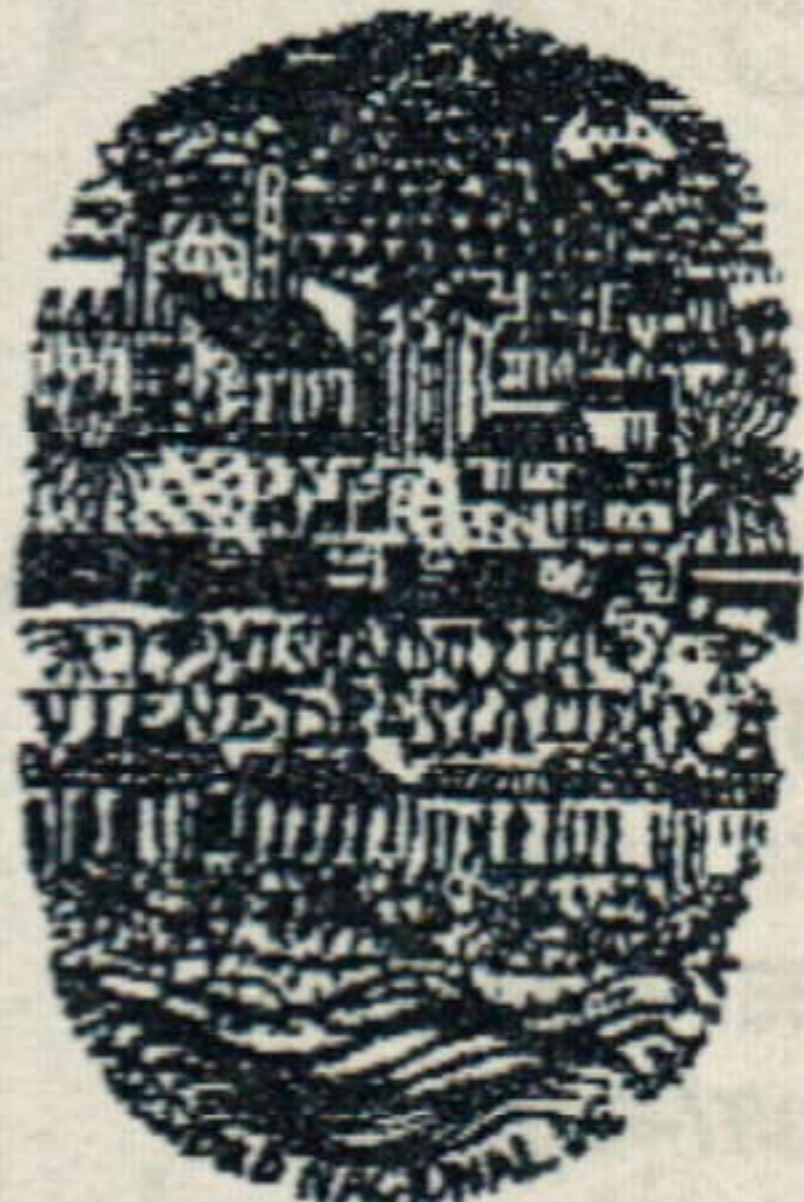
"Artículo 3°: Se podrá otorgar pasantía:

- A postulantes que hayan participado o participen en un proyecto de investigación, prestación de servicios de cooperación técnica o de extensión y/o que se encuentren o estén finalizando sus prácticas de grado o tesinas ó seminarios en la empresa o institución solicitante y para quienes la pasantía implique una continuidad de sus actividades, siempre que mantengan su condición de alumnos regulares.
- Cuando las pasantías educativas no estén comprendidas dentro del caso anterior, se realizará un llamado a inscripción de interesados para la preselección de postulantes.

ARTÍCULO 2°. Modificar el último párrafo del Artículo 4° del Anexo de la Resolución CS N° 184/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°. "....

(Ultimo párrafo) La Facultad o Sede Regional emitirá una nómina de los postulantes inscriptos que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 5°. La Facultad o Sede



# RESOLUCIÓN CS N° 297/06

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Regional comunicará a la Empresa o Institución la nómina para que ésta realice la selección final y tendrá a su cargo la recepción de la lista definitiva de pasantes propuesta por la Empresa o Institución, y posteriormente, la preparación de las actas compromiso respectivas, con intervención de la Secretaría de Cooperación Técnica".

ARTÍCULO 3º.- Reemplazar el primer párrafo del Artículo 5º del Anexo de la Resolución CS N° 184/03, por el siguiente:

"Artículo 5º. Podrán ser aspirantes los estudiantes de la Universidad Nacional de Salta que tengan aprobado por lo menos el 50% de las materias que corresponden al plan de estudios de la carrera en que se encuentran inscriptos y que hayan aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en los 12 (doce) meses previos al cierre de inscripción o renovación del contrato de pasantía. También podrán considerarse aspirantes a los estudiantes que hayan aprobado todas las materias de su carrera, siempre que el último examen haya sido dentro de los 24 (veinticuatro) meses previos al cierre de la inscripción y certifiquen estar realizando su trabajo final".

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaría de Cooperación Técnica la elaboración de un Texto Ordenado de este Reglamento, teniendo en cuenta la Resolución CS N° 184/03 - modificatorias y ampliatorias.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4º de la presente. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA